



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 27 de marzo de 2009, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 10 de julio de 2006, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos en régimen de interinidad para el personal docente no universitario.

La Orden de 10 de julio de 2006, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 20 de julio de 2006, desarrolla los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario, de conformidad con la habilitación normativa establecida en el Decreto 55/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, regulador del procedimiento de provisión de puestos de trabajo docentes no universitarios por personal interino.

La experiencia acumulada a lo largo de varios cursos gestionando las listas de interinos, del personal docente no universitario, conforme lo dispuesto en la Orden de 10 de julio de 2006, asegura un resultado positivo, si bien es aconsejable su modificación en ciertos aspectos, con el fin de adecuarla tanto a las novedades que en la materia se han producido durante este periodo, como a la realidad socio - económica actual.

La modificación de la Orden se fundamenta en que desde al año 2007 ha habido novedades en la normativa reguladora del personal docente no universitario, cuyo efecto en las listas de interinos del Cuerpo de Maestros ha sido la existencia, por primera vez, de aspirantes con la habilitación preferente en la especialidad de Primaria, lo que hace que para estas personas deje de ser voluntaria la oferta de las plazas de esta especialidad en régimen de interinidad.

Por otra parte, y ante la realidad económico - social existente, se considera necesario que aquellas personas que al haber acreditado una vinculación laboral a través de cualquier tipo de trabajo fueron suspendidas de llamamientos hasta la finalización del curso escolar, puedan levantar la suspensión de llamamientos, con anterioridad a que finalice el curso, si se encontrase en situación de desempleo o suspensión de la relación laboral por causas no imputables al interesado.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Personal y previa negociación con las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

En su virtud dispongo:

Primero.—Modificar el apartado k) del artículo 6 de la Orden de 10 de julio de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario, quedando redactado de la siguiente forma:

«k) Las de la especialidad de Primaria en el Cuerpo de Maestros, excepto para aquellos aspirantes cuya habilitación principal en la lista sea la de Primaria.»

Segundo.—Modificar el punto 7 del artículo 15 de la Orden de 10 de julio de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario, quedando redactado de la siguiente forma:

«De la misma forma, se considerará como causa de suspensión de llamamiento y permanencia en las listas de espera, si en el momento del llamamiento el aspirante acredita documentalmente una vinculación laboral a través de cualquier tipo de contrato de trabajo, no existiendo un nuevo llamamiento durante el curso escolar correspondiente, si bien se respetará el orden de prelación que tenía en las listas de espera para cursos sucesivos.

No obstante, podrán ser objeto de nuevo llamamiento en el mismo curso escolar, quienes estando en suspensión de llamamientos hasta la finalización del curso, por haber documentado vinculación laboral, acreditasen haber finiquitado dicha vinculación por causa no imputables al interesado, o no percibir retribuciones, como mínimo hasta 31 de agosto, por estar afectado por una suspensión de la relación laboral fundada en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción; o por fuerza mayor o extinción de la personalidad jurídica del contratante.»



Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de marzo de 2009.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a. VICTORIA BROTO COSCULLUELA.**